



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E26/2010

ASUNTO: Publicación del texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto.

FECHA: 19 de octubre de 2010

La disposición final séptima de la Ley 2/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles habilitó al Gobierno para que procediera a refundir en un único texto las normas legales sobre sociedades de capital – reuniendo en un único documento la LSA y la norma reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como aquella parte de la Ley del Mercado de Valores que regula los aspectos societarios de las sociedades anónimas con títulos valores admitidos a negociación, y los aspectos dedicados a las sociedades comanditarias por acciones incorporados al Código de Comercio. Con este texto, los aspectos fundamentales de las Sociedades de Capital quedan reguladas por el mismo documento y por la Ley sobre modificaciones estructurales ya citada.

Lógicamente la nueva Ley de Sociedades de Capital se ve obligada a derogar:

- Los artículos 151 a 157 del Código de Comercio relativa a la sociedad en comandita por acciones.
- El Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (Real Decreto Legislativo 1564/1989).
- La Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Los artículos 111 a 117 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, que se ocupan de las sociedades cotizadas (excepto los arts. 114.2, 114.3, 116 y 116 bis).

No obstante, como se dice en la exposición de motivos del texto refundido, esta norma es solo un paso intermedio hacia una mejora en la regulación de las Sociedades de Capital. Se deben afrontar cambios importantes en materia de sociedades, revisando ciertas soluciones legales tradicionales, ampliando la dinámica de los deberes fiduciarios de los administradores, la regulación detallada de las sociedades cotizadas y la creación de un Derecho específico y con sustantividad propia de los grupos de sociedades más allá de la regulación de la información financiera de los grupos de sociedades.

Con objeto de facilitar el análisis de la Ley, incluimos como anexo una tabla de correspondencias entre la nueva Ley de sociedades de capital y las dos normas fundamentales que han sido refundidas, la LSA y la LSRL.

Esta circular se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartados “Normativa - Guías de actuación” y “Servicios – Circulares”).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad